



ORDENANZA N° 50/2021

“Donación lote para provisión de agua loteo María Luisa”

VISTO

El Acuerdo de Donación suscripto entre la Municipalidad y Organización Avanzar S.R.L.

CONSIDERANDO

Que el día 14 de Julio de 2021 se celebró un Acuerdo de Donación *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante de Aldea María Luisa.

Que la firma del presente tiene por finalidad que el Municipio de Aldea María Luisa preste el servicio de agua potable en el “Loteo María Luisa”.

Que, el lote referenciado objeto de la Donación cuenta de 60 m² y todas las instalaciones necesarias, para dar el servicio de agua potable a las 10 Manzanas del “Loteo María Luisa”, el cual está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Aldea María Luisa, planta urbana, Manzana 31, con una superficie de 60,00 m², con los siguientes límites y linderos; al Norte recta 1-2 rumbo S 85° 32' E de 15,00 m., lindando con Rte. de Organización Avanzar SRL, al Este recta 2-3 rumbo S 4° 08' O de 4,00 m., lindando con calle Maestro Alberdino, al Sur recta 3-4 rumbo N 85° 32' E de 15,00 m., con Arzobispado de Paraná, y al Oeste recta 4-1 rumbo N 4° 08' E de 4,00 m. con Rte. de Organización Avanzar cuya subdivisión parcelaria fuera aprobada el 25 de octubre de 2019 por la Dirección de Catastro, mediante la Resolución N° 10 DC. ATER, Exp. N° 1210-11713-2016;

Que, aplicando un método deductivo, corresponde analizar los preceptos que refieren al tema en Nuestra Constitución Provincial, para luego citar los contenidos en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027;

Que según el párrafo cuarto del artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *“el agua es un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas. El acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un Derecho Humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso”*.

Que el párrafo siguiente del mismo artículo de nuestra Carta Magna establece que *“El servicio público de suministro de agua potable no podrá ser privatizado, a excepción del que presten las cooperativas y consorcios vecinales en forma individual o conjunta con el Estado Provincial, los Municipios [..]”*

Que en tal sentido es de interés de las partes al suscribir el Acuerdo de Donación la efectiva prestación del servicio de agua potable en la circunscripción del “Loteo María Luisa”, ya que de otra forma al particular le sería imposible la prestación del mismo, de acuerdo al artículo precitado;

Que el artículo 95 de la 10027 establece: *“son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante [...] inc. r) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar y rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo [...]*

Que el artículo 107 de la 10027 establece: *“son atribuciones del Presidente Municipal: [...] n) Intervenir en los contratos que el Municipio celebre en la forma dispuesta por las leyes y ordenanzas aplicables, fiscalizar su cumplimiento y disponer su rescisión, cuando así correspondiere”*.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ALDEA MARIA LUISA SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º: Apruébase el Acuerdo de Donación, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA** y **Organización Avanzar SRL**, mediante el cual, el Donante se compromete y obliga a transferir al Donatario un

Lote de 60 m² y todas las instalaciones necesarias, para que este preste el servicio de agua potable a las 10 Manzanas del “Loteo María Luisa”, el cual está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Aldea María Luisa, planta urbana, Manzana 31, con una superficie de 60,00 m², con los siguientes límites y linderos; al Norte recta 1-2 rumbo S 85° 32' E de 15,00 m., lindando con Rte. de Organización Avanzar SRL, al Este recta 2-3 rumbo S 4° 08' O de 4,00 m., lindando con calle Maestro Alberdino, al Sur recta 3-4 rumbo N 85° 32' E de 15,00 m., con Arzobispado de Paraná, y al Oeste recta 4-1 rumbo N 4° 08' E de 4,00 m. con Rte. de Organización Avanzar cuya subdivisión parcelaria fuera aprobada el 25 de octubre de 2019 por la Dirección de Catastro, mediante la Resolución N° 10 DC. ATER, Exp. N° 1210-11713-2016. -

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 22 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. –

REGISTRADA BAJO N° 50/2021 – “DONACIÓN LOTE PARA PROVISION DE AGUA A LOTEIO MARIA LUISA”.